

Trujillo, 30 de Octubre de 2023

RESOLUCION SUB GERENCIAL N° -2023-GRLL-GGR-GRA-SGRH

VISTO:

La Solicitud N° 000006-2023/GGR-GRA-PDM de fecha 25 de octubre de 2023, mediante la cual solicita licencia sin goce de haber por motivos personales, motivado por el servidor **PEDRO JESUS DE BRACAMONTE MORALES**, y;

CONSIDERANDOS:

Qué; mediante Solicitud de visto, de fecha 25 de setiembre de 2023 el Sr. **PEDRO JESUS DE BRACAMONTE MORALES**, solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales, por un periodo de 90 días desde el día 14 de noviembre del presente año, que con Proveído N° 025891-2023/GGR-GRA, la Gerente de Administración comunica la solicitud de licencia sin goce del servidor en mención,

Qué, conforme a la información correspondiente, el Sr. **PEDRO JESUS DE BRACAMONTE MORALES** ostenta la condición de Contrato Administrativo de Servicio – CAS, regulado por el Decreto Legislativo 1057,

Qué ; el Decreto Legislativo N° 1057 Art. 6°, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), establece en el numeral *g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*, como lo tipificado en el decreto legislativo N° 276 – Ley de Base de la carrera Administrativa y su reglamento el D.S. N° 005-90-PCM.

Qué; el artículo 109 del reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N°005-90 - PCM, prescribe “Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente”;

Qué; el artículo 110 del reglamento del Decreto Legislativo N° 276- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N° 005-90 - PCM, reconoce expresamente la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, indicando el artículo 115 que la misma podría ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones expuestas por la servidora antes mencionada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93- INAP/DNP se aprobó el manual normativo de personal N° 003-93- DNP “Licencias y Permisos de Personal”, el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las licencias y permisos que se encuentran reguladas en él, Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento disponiendo en



el numeral 1.2.7. que la licencia por asuntos particulares: "Se otorga al servidor o funcionario que cuente con de un de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio. Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses"; tal y como lo señala el artículo 115° de Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, de acuerdo a los considerandos anteriormente descritos, corresponde otorgar la licencia sin goce de haber, por el periodo de noventa (90) días apartir del día 15 de noviembre de 2023 (fecha coordinada con el servidor) al 12 de febrero del 2024 solicitado por el Sr. **PEDRO JESUS DE BRACAMONTE MORALES** servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, servidor que actualmente labora en la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional La Libertad;

En uso de la delegación de funciones de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 000307-2022-GRLL-GOB. DE fecha 04 de mayo de 2022 concordante con el Decreto Ley N° 22867 Ley de Desconcentración de Atribuciones entre otros del Sistema de personal artículo 1° inciso a). autoriza el otorgamiento de Licencias como atribuciones del sistema personal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER Licencia Sin Goce de Remuneraciones a favor del Sr. **PEDRO JESUS DE BRACAMONTE MORALES**, servidor contratado bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, servidor de la Gerencia Regional de Administración del Gobierno Regional la Libertad; por noventa (90) días, **a partir del día 15 de noviembre del 2023 al 12 de febrero de 2024** en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR al administrado **PEDRO JESUS DE BRACAMONTE MORALES** y a los órganos correspondientes del Gobierno Regional la Libertad.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
ERICK JHON AGREDA LLAURY
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

